



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 69 - 2011-ACSS
Santiago de Surco, 30 JUN 2011

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 008-2011-CDL-CAJ-MSS, de la Comisión de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 2125-2011-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 598, 674 y 707-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Memorándums Nros. 736-2011 y 795-2011-GA-MSS de la Gerencia de Administración, los Informes Nros. 525-2011, 577-2011, 600 y 645-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Afectación en Uso de terrenos de propiedad municipal a favor de la Ex Autoridad Autónoma del Tren Eléctrico – AATE (hoy Autónoma del Proyecto Especial Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE), así como dejar sin efecto el Punto 2 del Acuerdo de Concejo N° 92-2003-ACSS de fecha 22.08.2003; y

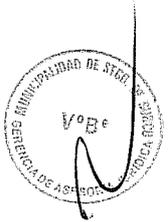
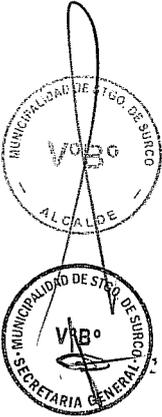
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 39-98-ACSS del 28.04.1998, se autorizó la Afectación en Uso a favor de la AATE de un área de 5,169.90 m2, en la Mz. D-4 de la Urb. Prlg, Benavides III Etapa, para la edificación de instalaciones operativas y sede administrativa, por el plazo de 5 años, suscribiéndose con fecha 30.04.1998, el Acta de Transacción, en la que se estableció que AATE está conforme con la Afectación en Uso del área de 5,169.90 m2 y que el resto del área de 7,041.48 m2, queda bajo administración de la MSS, y que fue aprobado por Acuerdo de Concejo N° 074-98-ACSS del 13.08.1998 y que por Resolución N° 733-99-RASS del 31.05.1999, se autoriza la Afectación en Uso contenida en el Acuerdo de Concejo N° 39-98-ACSS, la suscripción de la correspondiente Minuta de Afectación, la cual devino en la Escritura Pública de Afectación en Uso e Independizaciones otorgada ante Notario Público Manuel Del Villar Prado, inscribiéndose en la Partida Registral N° 49051190 (Ex Ficha 1328881), donde se inscribe la independización contenida en la Resolución N° 733-99-RASS, dando mérito a la apertura de la Partida Registral N° 11150899 del terreno denominado Sub lote B de la Mz. D-4, quedando el predio reducido a un área de 7041.48 m2.;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 112-2002-ACSS, se declaró la Nulidad del Acuerdo de Concejo N° 39-98-ACSS y de la Resolución N° 733-99-RASS, disponiéndose la inscripción de dicho acuerdo en la Partida Registral N° 11150899 del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, siendo impugnado dicho Acuerdo y resuelto mediante Resolución de Concejo N° 02-2003-RCSS de fecha 12.02.2003, en que se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por la AATE, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, con Documento N° 010877.2003 M-1 del 26.06.2003, la AATE solicita la afectación en uso de 2 aportes reglamentarios destinados a Otros Fines con la finalidad de realizar la construcción de un Taller de Diseño y Construcción de Obras Metálicas y un Centro de Entretenimiento y Capacitación respectivamente, pedido que generó la emisión del Acuerdo de Concejo N° 92-2003-ACSS de fecha 22.08.2003, que aprueba la Afectación en Uso del Aporte Reglamentario destinado a Otros Fines, ubicado en el Sub lote B, de la Mz. D-4 de la Urbanización Prolongación Benavides III Etapa, con un área de 1000.m2 a favor de AATE, así como la Afectación en Uso del Aporte Reglamentario destinado a Otros Fines, ubicado en el lote 18, de la Mz. K1 de la Urb. Casuarinas Sur, con un área de 1614.20 m2 a favor de AATE, ambas por un plazo de 30 años, disponiendo que la Ex Oficina de Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública Municipal ejecuten las acciones legales a efectos de que se den por concluidos los procesos civiles que existan a mérito de la Afectación en Uso;

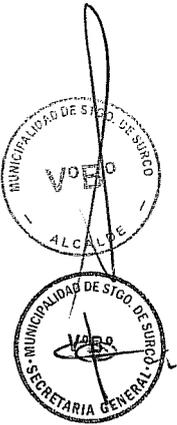




Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 69 -2011-ACSS

Que, mediante Informe N° 463-2011-GAJ-MSS del 05.05.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que se ha estado tramitando de manera paralela el trámite administrativo de la Afectación en Uso y el proceso judicial, no habiéndose concretado la formalización de acuerdos entre las partes. Sin embargo en atención al estado del proceso judicial ambas partes han retomado la negociación sobre la situación de la Afectación en Uso buscando que no se impida el desarrollo de las actividades que se vienen desarrollando en el área ocupada por esta Corporación y que fue objeto de la acción judicial, apreciándose que a través de los Informes N° 638-2010-GAJ-MSS del 11.06.2010 y N° 1061-2010-GAJ-MSS del 06.10.2010, dicha Gerencia, luego de efectuada la evaluación de la situación presentada sobre la Afectación en Uso otorgada a favor de la AATE, opina por la necesidad de modificar el Acuerdo de Concejo N° 92-2003-ACSS, conforme a lo indicado en el citado Informe. Asimismo, recomendó autorizar al señor Alcalde para que suscriba la Escritura Pública mediante la cual se formaliza las Afectaciones en Uso otorgadas a la AATE, así como los documentos que resulten necesarios a fin que se formalice lo dispuesto a través del Acuerdo de Concejo N° 112-2002-ACSS que declaró la Nulidad del Acuerdo de Concejo N° 39-98-ACSS y la Resolución N° 733-99-RASS y se proceda a la inscripción de lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 92-2003-ACSS y sus modificatorias;



Que, con Carta N° 007-2011-CDL-MSS del 17.01.2011, la Comisión de Desarrollo Local solicita que las áreas involucradas eviten pronunciamiento sobre la propuesta de modificación del Acuerdo de Concejo N° 92-2003-ACSS, siendo formalizada la devolución de los actuados a través del Memorando N° 287-2011-SG-MSS del 20.01.2011, dirigido a la Gerencia Municipal, la cual ha derivado los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano con Memorando N° 089-2011-GM-MSS del 25.01.2011, para su evaluación en atención a las nuevas políticas de gestión;



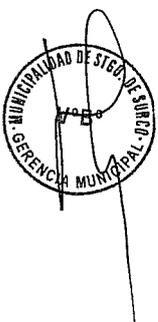
Que, mediante Oficio N° 018-2011-MTC/23 (DS N° 2020472011) del 24.01.2011, la AATE indica su conformidad con la propuesta de modificación del Acuerdo de Concejo N° 92-2003-ACSS, así como el intercambio de terrenos que serán objeto de Afectación en Uso, con la finalidad de no afectar el trabajo del municipio y en cumplimiento de la sentencia del proceso de interdicto de recobrar seguido ante el 53° Juzgado Civil de Lima que se encuentra en ejecución de sentencia;

Que, con Oficio N° 130-2011-MTC/33 (Documento N° 01087200312) de fecha 19.05.2011, la AATE acepta la propuesta remitida mediante Oficio N° 001-2011-GAJ-MSS de fecha 05.05.2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual se les remite una propuesta que contiene 03 terrenos, los cuales acepta quedando pendiente señalar un terreno a fin de completar el metraje materia de la afectación;

Que, a través de los Informes N° 525-2011-GAJ-MSS de fecha 23.05.2011, N° 577-2011-GAJ-MSS de fecha 08.06.2011, N° 600-2011-GAJ-MSS de fecha 15.06.2011 y N° 645-2011-GAJ-MSS de fecha 30.06.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica sustentándose en los Memorándums N° 736-2011-GA-MSS de fecha 27.05.2011 y N° 795-2011-GA-MSS de fecha 07.06.2011 de la Gerencia de Administración, emite opinión considerando necesaria la formalización de la modificación del Acuerdo de Concejo N° 92-2003-ACSS, en cuanto a la identidad de los terrenos objeto de Afectación en Uso, los cuales, se propone:

- a) Urb. Los Álamos I Etapa, Mz. G, lote 08 Calle Oeste con un área de 840.00 m2, inscrito en la Partida N° 11066308.
- b) Jr. Los Poetas Mz. J, Lote 19 Urb. Los Álamos de Monterrico VII Etapa con un área de 1067.00 m2, inscrita en la Partida N° 11452540.
- c) Jr. Las Cantutas Mz. I', Lote 30, Urb. Casuarinas Sur I Etapa con un área de 453.50 m2., inscrito en la Partida N° 11447870.
- d) Urb. Las Casuarinas Baja Mz. A, Lote 16, Jr. Madreselva Cuadra 4, altura Cdra. 3 Jr. Las Jacarandas con una extensión de 567.26 m2, inscrito en la Partida N° 11722304, distrito de Santiago de Surco.

Que, con Memorándum N° 598-2011-GM-MSS del 08.06.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta presentada, conforme a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el correspondiente Informe;





Municipalidad de Santiago de Surco

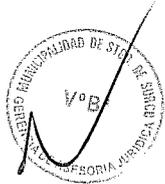
Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° **69** -2011-ACSS

Estando al Dictamen Conjunto N° 008-2011-CDL-CAJ-MSS, de la Comisión de Desarrollo Local y de Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 525-2011, 577-2011, 600-2011 y 645-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° numeral 8), 56° numeral 2) y 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Afectación en Uso, a favor de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, de los siguientes terrenos:

- a) Mz. G, lote 08 Calle Oeste, Urb. Los Álamos I Etapa, con un área de 840.00 m2, inscrito en la Partida N° 11066308.
- b) Jr. Los Poetas Mz. J, Lote 19 Urb. Los Álamos de Monterrico VII Etapa, con un área de 1067.00 m2, inscrita en la Partida N° 11452540.
- c) Jr. Las Cantutas Mz. I', Lote 30, Urb. Casuarinas Sur I Etapa, con un área de 453.50 m2., inscrito en la Partida N° 11447870.
- d) Urb. Las Casuarinas Baja Mz. A, Lote 16, Jr. Madreselva Cuadra 4, altura Cdra. 3 Jr. Las Jacarandas, con una extensión de 567.26 m2, inscrito en la Partida N° 11722304, distrito de Santiago de Surco.



Queda establecido que los terrenos antes citados son entregados, por el plazo de 10 años renovables, a cambio del terreno de 4,169.90 m2, pertenecientes a la Mz. D-4 de la Urb. Prolongación Benavides II Etapa, que fueran ocupados por esta Corporación Municipal y cuya entrega ha sido dispuesta por el 53° Juzgado Civil de Lima, en el Proceso de Interdicto de Recobrar que la AATE ha interpuesto contra esta Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto el Punto 2 del Acuerdo de Concejo N° 92-2003-ACSS del 22.08.2003 y disponer la reversión a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco del terreno ubicado en el lote 18 de la Mz. K' (Ka Prima) de la Urb. Casuarinas Sur I Etapa (1,614.20 m2).

ARTÍCULO TERCERO.- La Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, respetará la zonificación de los terrenos afectados en uso a su favor.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al señor Alcalde a realizar la suscripción de los actos administrativos que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de las afectaciones en uso aprobadas mediante el presente acuerdo, así como su formalización ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, se haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 7 (siete) días hábiles, conforme a lo dispuesto por el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, se haga de conocimiento del presente Acuerdo a la Superintendencia de Bienes Nacionales.

POR TANTO

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHBG/PCMR/ram

